

PUNTO 10 DE LA AGENDA

Uso de armas explosivas en zonas pobladas

Muchas gracias, Sr. Presidente

Mi delegación quisiera expresar su preocupación por la creciente complejidad que presentan los conflictos modernos, los cuales involucran de manera creciente a zonas urbanizadas, incrementando considerablemente el daño a civiles, los desplazamientos en grandes masas migratorias y la destrucción de infraestructura crítica.

La protección a los civiles es un punto central de las metas del derecho internacional humanitario y no pueden justificarse los usos de métodos de guerra que violen sus principios generales y fundamentales.

Resaltamos la importancia, asimismo, de reconocer los derechos de los sobrevivientes, familias de los fallecidos o heridos y de las comunidades afectadas, así como responder a sus necesidades a corto y largo plazo.

Con este entendimiento, la Argentina participó y dio la bienvenida a los debates oficiales llevados a cabo para debatir los efectos de los denominados EWIPA, intercambiar buenas prácticas militares y medidas adicionales para reducir el impacto humanitario de estas armas.

Consideramos que es importante seguir debatiendo esta cuestión y favorecemos que se confiera un mandato a un grupo de trabajo oficial que considere esta cuestión y presente sus resultados en 2019.

Muchas gracias

Entendemos que la adopción de un enfoque “preventivo y constructivo” debe constituir la base para que este grupo pueda consensuar recomendaciones concretas para abordar los desafíos que presentan los SAAL. En este proceso, es sumamente importante tener en

cuenta que el cumplimiento del DIH debe significar el límite para el desarrollo de estas tecnologías militares. No sería oportuno generar ambigüedades en cuanto a ello, a través de posibles interpretaciones en donde el DIH se adapte a los SAAL.

En tal sentido, consideramos que una de las opciones concretas para abordar los SAAL **sería la de elaborar un compendio de buenas prácticas nacionales sobre los procedimientos establecidos en la implementación de los mecanismos de revisión de una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, en virtud del artículo 36 Protocolo Adicional I.** La Argentina considera prioritario fortalecer esta obligación internacional.

Como fuera mencionado por el representante del CICR, pocos serían los Estados que aplican internamente esta obligación. Asimismo, la falta de precisión sobre cómo cada país debe implementar este mecanismo de revisión, podría generar una situación en donde para un Estado una nueva arma sea violatoria del DIH, mientras que para otro esa misma arma pueda ser legal. Por otra parte, entendemos que existe una diferencia sustantiva entre los diferentes mecanismos de revisión, ya sea para el estudio, desarrollo, adopción y adquisición de una nueva arma. El motivo principal es la complejidad de los elementos que integran los mismos. Los mecanismos de revisión que tienen como objeto el estudio, desarrollo y adopción de una nueva arma dispondrían, en principio, de más y mejores elementos de aquellos que se relacionan con la adquisición.

En este contexto, y sobre la base de que la “transparencia entre los Estados” ha sido mencionada por una amplia mayoría como un elemento que ayudaría a abordar la cuestión de los SAAL, la Argentina sugiere iniciar un debate para: por un lado, identificar las mejores medidas y consolidar un mecanismo estandarizado, a nivel universal, sobre el mecanismo de revisión relativo a la adquisición de una nueva arma; y, por otro lado, reducir la brecha existente entre los mecanismos relativos al estudio, desarrollo y adopción de una nueva arma de aquellos destinados a la adquisición. Cabe señalar que el artículo 84 del Protocolo Adicional I alienta a los Estados a intercambiar información sobre las leyes y reglamentos que adopten para garantizar el cumplimiento del Protocolo.

En tal sentido, la discusión podría ser estructurada de la siguiente forma. En una primera etapa, el debate se centraría en los mecanismos de revisión relativos a la adquisición de

una nueva arma. A continuación, se elaboraría un compendio de buenas prácticas para que los Estados tomen aquellas medidas que consideren útiles para implementar o mejorar sus respectivos mecanismos de revisión relativos a la adquisición de una nueva arma. Finalmente, se podría realizar un análisis comparativo, desde una perspectiva tecnológica, entre los mecanismos más avanzados sobre el estudio, desarrollo y adopción de una nueva arma. Este debate ayudaría a identificar las principales carencias que poseen los mecanismos de revisión relacionados con la adquisición, y buscar posibles soluciones que permitan reducir esa brecha.

Sr. Presidente,

Por último, quisiera destacar que el fortalecimiento a escala nacional de la implementación del artículo 36 no significaría una propuesta contraria a las alternativas de la declaración política franco alemana o la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante. Por el contrario, la Argentina entiende que esta iniciativa sería complementaria a dichas propuestas. Robustecer los mecanismos de revisión permitirá aplicar mejor cualquier medida que se adopte para abordar los SAAL, ya sean voluntarias o jurídicamente vinculantes.